EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 02

LPN SBE Nº 01

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEOS "AD REFERENDUM

EMPRESA: ESTACION BAHIA SRL

CENTRO FINANCIERO – U.O.C. N°2

TELÉFONO: 296-265

2013

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 02

PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2013. ID N° 246.351--

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL EJ FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON,** con Cédula de Identidad Nº 1.107.489, en su carácter de representante legal de la empresa **ESTACIÓN BAHIA S.R.L.,** R. U. C. Nº 80016742-2, domiciliada en la calle Avda. Sacramento esq. Genaro Romero, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 284-235, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO** de acuerdo a **la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE** Nº 01/2013, adjudicada por Resolución Nº 08 de fecha 07 de febrero de 2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, con sus Adendas y comunicaciones suplementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 08 de fecha 07 de febrero de 2013, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio fiscal 2013, Tipo de Presupuesto 1 Actividades Centrales, Programa 03 Administración Presupuestaria y Financiero de las Fuerzas Terrestres. Subgrupo 360, Fuente de Financiamiento 10 Recurso del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional.----------
Programas: 03 Administración Presupuestaria y Financiera de la Fuerza Terrestre, 10 Defensa de la Integridad Territorial y sus respectivos Sub Programas.,11 Custodia de las Fronteras Terrestres,14 Apoyo de Ingeniería de Construcción, 15 Profesionalización y Especialización de las Fuerzas Terrestres y sus respectivos Sub Programas.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/13 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 212, de fecha 30 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 08, de fecha 07 de febrero de 2013.----------

ESTACIONBAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2013.----------

6.2 La provisión total de los bienes de Cada Orden de Compra emitida será dentro de los tres (tres) días hábiles de recepcionada y posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.-

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria N° 000454478, **del BANCO ITAU.**----------

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 3.755.418.390.- (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA GUARANIES)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**------

6.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Los precios de los Bienes Ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo, disminuyendo o aumentando la cantidad del bien y manteniendo inalterable el monto total adjudicado por ese producto en los términos de lo dispuesto en el Art. 56° Inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. ----------

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entregas estipulado en el PBC.----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

Condiciones para el reajuste de precios

Los productos **COMBUSTIBLES (GASOIL)** ofertados y adjudicados, cuyo aumento de precios está **regido por el Estado**, será reajustado automáticamente, desde la fecha de emisión del decreto correspondiente el mismo porcentaje, aumentando o disminuyendo la cantidad del bien, manteniendo inalterable el monto total adjudicado y ajustando las cantidades. ----------

Para los productos **COMBUSTIBLES (GASOIL TIPO I - NAFTAS - GAS)** que no están regidos por el estado se realizará en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra los precios del mercado y que están reflejadas en las Estaciones de Servicios, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las disposiciones legales establecidas para el efecto. ----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES

8.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

8.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

ESTACION BAHIAS S.R.L
DPTO. COMERCIAL
Avda Sacramento esq. Genaro Romero

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 360, objeto del gasto específico "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO**", provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

10.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1 No se Prevé Anticipo.----------

11.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

12.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

12.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

13.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día calendario de atraso.----------

ESTACIONBAHIAS.R.L
DPTO.COMERCIAL
Sacramentoesq.Gen.Gonzalez

13.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

13.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

13.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD

14.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 72 horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

LOTE Nº 02		COMANDO DE INGENIERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101506-001	GASOIL TIPO III	20.747	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.690	118.050.430
2	15111510-001	Gas Licuado de Petroleo para Cocina	8.000	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	4.600	36.800.000
3	15101503-002	Nafta Super	1.000	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	7.380	7.380.000
								Total	162.230.430

LOTE Nº 03		COMANDO DE INGENIERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101506-00	GASOIL TIPO III	300.000	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.690	1.707.000.000
2	15111510-00	Gas Licuado de Petroleo para Cocina	5.000	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	4.600	23.000.000
3	15101503-00	Nafta Super	7.000	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	7.380	51.660.000
								Total	1.781.660.000

LOTE Nº 04		2DA DIVISION DE CABALLERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-001	Gasoil filtrado. TIPO III	24.100	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.750	138.575.000
2	10161702-001	Agua Destilada en bidon de 10 litros	1	Bidón de 10 litros	Unidad	Bahia	Paraguay	25.000	25.000
								Total	138.600.000

LOTE Nº 06		3ra DIVISION DE INFANTERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-001	Diesel TIPO III	17.000	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.800	98.600.000
								Total	98.600.000

LOTE Nº 08		1ra DIVISION DE CABALLERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-001	Diesel TIPO III	55.743	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.920	329.998.560
								Total	329.998.560

LOTE Nº 09		2DA DIVISION DE INFANTERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-001	Gasoil filtrado. TIPO III	13.765	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.790	79.699.350
2	15101503-002	Nafta Súper sin plomo 95 octanos	1.600	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	7.580	12.128.000
								Total	91.827.350

LOTE Nº 10		4TA DIVISION DE INFANTERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101506-001	Gasoil TIPO III	28.830	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.970	172.115.100
2	15111510-001	Gas licuado para cocina	673	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	4.600	3.095.800
								Total	175.210.900

ESTACIONBAHIA S.R.L.
DPTO.COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero

LOTE Nº 11		5TA DIVISION DE INFANTERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-001	Gasoil TIPO III	59.121	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.920	349.996.320
								Total	349.996.320

LOTE Nº 19		II CUERPO DEL EJERCITO						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101503-002	Nafta super	2.800	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	7.550	21.140.000
2	15101505-001	Gasoil TIPO III	17.109	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.750	98.376.750
								Total	119.516.750

LOTE Nº 20		III CUERPO DEL EJERCITO						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-001	Gasoil TIPO III	42.229	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.920	249.995.680
								Total	249.995.680

LOTE Nº 30		6TA DIVISION DE INFANTERIA						ESTACION BAHIA S.R.L.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15101505-00	Gasoil filtrado TIPO III	42.250	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	5.690	240.402.500
2	15101503-00	Nafta super sin plomo 95 Oct	2.355	Boca Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	7.380	17.379.900
								Total	257.782.400
								Totales	3.755.418.390

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES COMPONENTES	MONTO
2	011	00	00	360	10	001	01	4ª Division de Infanteria	175.210.900
2	011	00	00	360	10	001	04	2ª Division de Infanteria	91.827.350
2	011	00	00	360	10	001	08	II Cuerpo de Ejercito	119.516.750
2	011	00	00	360	10	001	10	3ª Division de Infanteria	97.382.000
2	011	00	00	360	30	001	10	3ª Division de Infanteria	1.218.000
2	011	00	00	360	10	001	12	2ª Division de Caballeria	138.600.000
2	011	00	00	360	10	001	15	1ª Division de Caballeria	329.998.560
2	011	00	00	360	10	001	16	6ª Division de Infanteria	257.782.400
2	011	00	00	360	10	001	17	5ª Division de Infanteria	349.996.320
2	011	00	00	360	10	001	99	III Cuerpo de Ejercito	249.995.680
2	014	00	00	360	10	001	99	Comando de Ingenieria	535.935.410
2	014	00	00	360	30	001	99	Comando de Ingenieria	1.407.955.020
									3.755.418.390

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.---

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

16.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

16.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

16.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramentos esq. Genaro Romero

16.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.--

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

19.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

19.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

19.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

20.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

20.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

20.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

21.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o

ESTACIONBAHIAS.R.L.
DPTO.COMERCIAL
Avda Sacramento esq.German Romero

caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES

22.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

23.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 7 (Siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..12...días del mes de febrero del año 2013.----------

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON
C. I. N° 1.107.489
CONTRATISTA
ESTACIONAMIAS S.A.
DPTO.COMERCIAL
Avda.Sacramentoesq.Genaro Romero

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL.E.J. JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. N° 2.700.227
CONTRATANTE